

**INSTRUMENTO PARA LA
JUBILACIÓN DEL PERSONAL
SUJETO AL CÓDIGO DE TRABAJO
UNIVERSIDAD ESTATAL DE
BOLÍVAR**

MAYO, 2026



INSTRUCTIVO PARA LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL SUJETO AL CÓDIGO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

1. OBJETO

Establecer los lineamientos y el procedimiento que regulan el proceso de desvinculación de los trabajadores de la Universidad Estatal de Bolívar sujetos al régimen del Código de Trabajo, que se acojan al retiro por jubilación, incluyendo los casos de jubilación por invalidez, jubilación por cumplimiento de los requisitos legales de edad y aportaciones, jubilación voluntaria y jubilación especial por discapacidad, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la Universidad Estatal de Bolívar sujetos al régimen del Código de Trabajo.

3. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Estatal de Bolívar en observancia de la normativa legal vigente establece el presente instructivo con la finalidad de regular los procesos de jubilación del personal sujeto al Código de Trabajo.

Este instructivo responde a la necesidad de garantizar una adecuada administración del talento humano, asegurar la sostenibilidad financiera y fortalecer los mecanismos de control interno, evitando riesgos asociados a pagos indebidos, errores de cálculo, falta de planificación.

4. CRITERIO INSTITUCIONAL

La Universidad Estatal de Bolívar establece que los procesos de jubilación del personal sujeto al Código de Trabajo deben garantizar el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y presupuestaria, por lo que toda solicitud de jubilación será tramitada previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos establecidos en la normativa vigente.

5. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.



MANDATO CONSTITUYENTE NO. 2

Artículo 8 (reformado). - Establece los parámetros para el cálculo de las indemnizaciones por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos, personal docente y trabajadores del sector público, determinando que el monto podrá ser de hasta siete (7) salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un máximo de doscientos diez (210) salarios básicos unificados en total.

Asimismo, dispone que las instituciones públicas deberán planificar anualmente el número de procesos de desvinculación a financiar, efectuando las programaciones presupuestarias correspondientes en coordinación con los organismos competentes, garantizando la sostenibilidad financiera institucional.

De igual manera, determina la limitación para el reingreso al sector público de los servidores que se acojan a estas indemnizaciones, salvo en los casos previstos en la normativa vigente.

CÓDIGO DE TRABAJO

Artículo 169 numeral 2. Establece como una de las causales de terminación del contrato individual de trabajo el acuerdo de las partes, lo cual constituye el fundamento legal para la desvinculación de los trabajadores que, de manera voluntaria, decidan acogerse al retiro por jubilación, conforme a la normativa vigente.

Artículo 184 (reformado). - Regula el desahucio como el aviso por escrito mediante el cual la persona trabajadora comunica a la parte empleadora su voluntad de dar por terminada la relación laboral, con al menos 15 días de anticipación al cese definitivo de sus funciones.

En concordancia con el numeral 2 del artículo 169 del mismo cuerpo legal, establece que la terminación de la relación laboral por acuerdo de las partes genera el derecho al pago de la bonificación por desahucio, conforme a la normativa vigente.

De conformidad con el criterio emitido por la Corte Nacional de Justicia mediante Resolución No. 03-2025, la terminación de la relación laboral por retiro o jubilación voluntaria no dará lugar al pago simultáneo de la bonificación por desahucio cuando ello implique una doble compensación por la terminación de la relación laboral.

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 184.- Determina la clasificación de las prestaciones jubilares del sistema de seguridad social, distinguiendo la jubilación ordinaria por vejez, por invalidez y por edad avanzada.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES

Art. 103.- Regula la jubilación especial por discapacidad, estableciendo el derecho de las personas con discapacidad afiliadas al sistema de seguridad social a acceder a la pensión jubilar sin límite de edad, previo el cumplimiento del número mínimo de aportaciones.



así como el reconocimiento de la compensación económica correspondiente por parte de la institución empleadora.

LEY ORGÁNICA PARA LA JUSTICIA LABORAL Y RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO EN EL HOGAR

Disposición General. - Establece que, para el cálculo de las indemnizaciones en el sector público a partir del año 2015, se considerará el salario básico unificado del trabajador privado vigente al 1 de enero de 2015.

BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

La Universidad Estatal de Bolívar, por medio de las unidades administrativas competentes, gestionará el proceso para que los trabajadores sujetos al Código de Trabajo puedan acogerse al retiro por jubilación, conforme a la normativa vigente y a la solicitud expresa del trabajador.

En caso de que el trabajador se acoja a la jubilación reconocida por el IESS, la Universidad Estatal de Bolívar reconocerá una bonificación por jubilación, cuyo monto será determinado conforme a lo establecido en el Contrato Colectivo vigente de la Institución, siempre que no exceda los límites establecidos en el Mandato Constituyente No. 2 y demás normativa vigente.

El reconocimiento de los beneficios derivados de la jubilación constituye un derecho del trabajador, conforme a la normativa laboral vigente. Su ejecución económica se realizará de manera planificada, en función de la programación presupuestaria institucional, sin que ello implique la negación del derecho ni la pérdida del mismo.

En caso de que, posterior a la presentación de la solicitud de jubilación, el trabajador falleciere durante el proceso, el beneficio será reconocido a favor de sus herederos, previa presentación de los justificativos legales correspondientes.

6. PROCEDIMIENTO GENERAL

Paso 1.- Verificación de requisitos

Responsable: Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar.

En observancia de la normativa vigente emitida por el ente rector del trabajo para este fin, previo al proceso de desvinculación por jubilación del personal sujeto a Código de Trabajo, será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal verificar que cada solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el Código de Trabajo, Mandatos Constituyentes, Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Discapacidades, así como con la normativa emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las solicitudes de planificación para acogerse al retiro por jubilación deberán presentarse a la máxima autoridad institucional hasta el 30 de junio de cada ejercicio fiscal, con el



propósito de ser consideradas dentro de la planificación anual del talento humano y la programación presupuestaria del año siguiente.

La planificación de recursos económicos para el pago de compensaciones por jubilación será coordinada entre la Dirección de Talento Humano, la Dirección de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad y la Dirección Financiera, en el ámbito de sus competencias.

La Universidad Estatal de Bolívar, en función de la disponibilidad presupuestaria, necesidades institucionales y criterios técnicos de la Dirección de Talento Humano, podrá establecer un número referencial de solicitudes a ser aceptadas por cada ejercicio fiscal.

En caso de existir un número de solicitudes que supere la disponibilidad presupuestaria institucional para su ejecución en un mismo ejercicio fiscal, se establecerá una programación de pago basada en criterios técnicos objetivos y debidamente motivados, tales como antigüedad, condiciones de salud y orden de presentación, sin afectar el reconocimiento del derecho.

De acuerdo con lo señalado, corresponde a la Dirección de Talento Humano verificar el cumplimiento de los requisitos conforme al tipo de jubilación, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Jubilación por invalidez

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Seguridad Social, tendrán derecho a acogerse a la jubilación por invalidez los trabajadores que acrediten una incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida durante la actividad laboral o en período de inactividad compensada, siempre que cumplan con el número mínimo de aportaciones mensuales previstas en la normativa vigente.

Para efectos institucionales, la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar deberá verificar:

- La existencia del dictamen de incapacidad absoluta y permanente para laborar, emitido por el organismo competente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
- La notificación oficial o documento habilitante que certifique la calificación de invalidez por parte del Comité Nacional Valuador o la instancia correspondiente.
- El cumplimiento de los requisitos de aportación establecidos en la normativa de seguridad social.

Verificados los requisitos, se iniciará el proceso de desvinculación por jubilación por invalidez, conforme al procedimiento institucional y a la disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de la compensación económica cuando corresponda.

b) Jubilación y retiro voluntario no obligatorio

Los trabajadores que soliciten acogerse al retiro por jubilación ordinaria de vejez deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley de seguridad social, particularmente en lo referente a edad y número de aportaciones.



En este sentido, se reconocerá el derecho a la jubilación ordinaria por vejez cuando el trabajador cumpla con 60 años de edad y registre al menos 360 aportaciones mensuales, o cuando acredite 480 aportaciones mensuales sin límite de edad, conforme a lo establecido en la Ley de Seguridad Social.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado por la Dirección de Talento Humano, con base en la información contenida en el mecanizado del IESS.

Para efectos institucionales, la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar deberá verificar:

- La presentación de la solicitud voluntaria de acogerse a la jubilación por parte del trabajador.
- El cumplimiento de los requisitos de edad y tiempo de aportaciones establecidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- La existencia de planificación institucional de retiro y disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de la compensación económica.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se continuará con el procedimiento correspondiente para la desvinculación por jubilación voluntaria no obligatoria.

Tabla 2: Jubilación Voluntaria Ordinaria por Vejez

Tipo de Jubilación	Edad	Tiempo de Servicio	Mínimo de Aportaciones Públicas y Privadas al IESS
Jubilación Voluntaria Ordinaria por Vejez	60 – 64	30 años o más	360 o más
	65- 69	15 años o más	180 o más
	Sin límite	40 años o más	480 o más

Elaborado por: Dirección de Talento Humano

Cuando el trabajador acredite una enfermedad catastrófica, deberá presentar el certificado médico emitido por la autoridad competente, en el formato oficialmente establecido por el IESS y el Ministerio de Trabajo, para efectos de la priorización en el pago de la compensación por jubilación.

d) Jubilación especial por vejez asociada a discapacidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de Discapacidades, las personas con discapacidad afiliadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social podrán acceder a la jubilación especial por vejez cuando cumplan con el número mínimo de aportaciones previsto en la normativa vigente, sin límite de edad.

En concordancia con la interpretación constitucional emitida mediante sentencia No. 017-17-SIN-CC de la Corte Constitucional, el porcentaje mínimo de discapacidad requerido para el acceso a este beneficio corresponde al establecido en la normativa vigente.

Para efectos institucionales, la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar deberá verificar:

La calificación o carné de discapacidad vigente, emitido por la autoridad competente

El cumplimiento del número mínimo de aportaciones al sistema de seguridad social, conforme a la normativa aplicable.

La certificación o resolución emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que reconozca el derecho a la jubilación especial por vejez.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, se continuará con el procedimiento administrativo correspondiente para la desvinculación por acogerse a la jubilación especial por discapacidad, observando la planificación institucional y la disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de la compensación económica cuando corresponda.

Tabla 3: Jubilación Especial por Vejez/Discapacidad

Tipo de Jubilación	Edad	% de Discapacidad	Tipo de Discapacidades	Mínimo de Aportaciones Totales al IESS
Jubilación Especial por Vejez/Discapacidad)	Sin Límite	$\geq 30\%$	Intelectual	240 o más
	Sin Límite	$\geq 30\%$	Física/Otras	300 o más

Elaborado por: Dirección de Talento Humano

La Dirección de Talento Humano institucional, con base en el documento “Resumen del Mecanizado del IESS”, deberá verificar el número total de aportaciones registradas en el sector público y privado, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de seguridad social y en la Ley Orgánica de Discapacidades, según corresponda a la modalidad de jubilación a la que el trabajador aspire.

Verificación de requisitos generales

Adicionalmente a los requisitos específicos según el tipo de jubilación, la Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar deberá verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

- Los trabajadores, no deben estar en proceso de visto bueno
- No deben tener impedimento laboral registrado en el Ministerio del Trabajo
- No deben mantener deudas pendientes con la institución
- No haber recibido indemnización por parte del estado ecuatoriano por concepto de supresión de partida, renuncia voluntaria, compra de renuncia o jubilación.

Cuando el trabajador registre impedimento para ejercer cargo público, la Dirección de Talento Humano deberá realizar el análisis técnico-jurídico correspondiente previo a la continuidad del proceso de desvinculación por jubilación.

Paso 2.- Recopilación y elaboración de documentación

Responsable: Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar.

De conformidad con la normativa vigente emitida por el ente rector de trabajo para el efecto, La Dirección de Talento Humano será responsable de receptor, verificar y validar las solicitudes de retiro voluntario por jubilación del personal sujeto a Código de Trabajo siempre que cumplan con los requisitos legales.



La solicitud deberá contener la manifestación expresa de la voluntad del trabajador de acogerse al retiro por jubilación, acompañada de la documentación habilitante que permita evidenciar el cumplimiento de los requisitos legales.

La Dirección de Talento Humano deberá recopilar y verificar la siguiente documentación:

- Solicitud formal dirigida al señor rector, mediante la cual el trabajador manifieste su voluntad de acogerse al retiro por jubilación, conforme al formato institucional establecido.
- Documento de aceptación de la solicitud de retiro o renuncia voluntaria, según corresponda y modalidad de jubilación.
- Copia legible de la cédula de ciudadanía del trabajador.
- Copia legible del dictamen de incapacidad absoluta y permanente para laborar, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o la instancia competente, en los casos de jubilación por invalidez.
- Copia del carné o certificado vigente de discapacidad, emitido por la autoridad competente del Sistema Nacional de Salud, cuando corresponda a jubilación especial por discapacidad.
- Certificado único de Incapacidad por enfermedad catastrófica, rara, o huérfana, emitido por la autoridad competente, cuando la jubilación voluntaria esté sustentada en esta condición de salud.
- Resumen del mecanizado del IESS actualizado al mes de su desvinculación.
- Copia del contrato de trabajo que respalde el inicio de la relación laboral bajo el Código de Trabajo del expediente que reposa en la Dirección de Talento Humano.
- Certificación laboral emitida por la Dirección de Talento Humano, en la que se indique el tiempo de servicio del trabajador en la institución.
- Certificación institucional, emitida por la Dirección de Talento Humano, mediante la cual se deje constancia de que el trabajador
 - ✓ Contar con contrato indefinido.
 - ✓ No encontrarse inmerso en proceso de visto bueno.
 - ✓ Estar activo en el distributivo institucional hasta la fecha de su desvinculación.
 - ✓ Haber cumplido normalmente con sus funciones hasta la fecha de salida.
- Emisión de certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público, otorgado por el Ministerio del Trabajo (Se lo puede obtener en la página web del MDT).
- Declaración patrimonial juramentada de fin de gestión registrada en el sistema informático que determine la Contraloría General del Estado.

Documentación adicional en caso de fallecimiento

- Copia certificada del acta de defunción, emitida por el Registro Civil.
- Posesión efectiva de herederos, debidamente inscrita conforme a la normativa aplicable.
- Poder especial otorgado por los herederos, cuando corresponda, para la gestión de los trámites administrativos relacionados con el beneficio por jubilación.



- Informe técnico-jurídico, emitido por la Dirección de Talento Humano y la Procuraduría, en el que se determine la procedencia del reconocimiento de los beneficios de jubilación.

La documentación deberá formar parte del expediente del proceso de jubilación, previo a la emisión del informe técnico correspondiente.

Nota. - En los casos en que el trabajador haya presentado su solicitud de retiro por jubilación y esta haya sido aceptada por la máxima autoridad, pero fallezca antes de la suscripción del acta de finiquito, se observará lo siguiente:

La jubilación constituye un derecho irrenunciable del trabajador, el cual se genera en función del tiempo de servicio y del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que su reconocimiento no se extingue con el fallecimiento.

En consecuencia, los derechos económicos derivados del proceso de jubilación podrán ser reclamados por sus herederos, quienes deberán acreditar tal calidad mediante la correspondiente posesión efectiva, conforme a la normativa aplicable.

Para la continuidad del trámite, los herederos deberán:

- Presentar la documentación que acredite su calidad de herederos legalmente reconocidos.
- Designar, de ser el caso, un procurador común para la gestión del trámite administrativo.
- Suscribir el acta de finiquito y demás documentos necesarios para la ejecución del pago correspondiente.

La Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Procuraduría, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y determinará la procedencia del reconocimiento y pago de los valores correspondientes.

Por lo antes expuesto la Dirección de Talento Humano deberá verificar que los expedientes correspondientes a trabajadores fallecidos cumplan con los requisitos establecidos para el proceso de jubilación, según la modalidad que corresponda, y que adicionalmente se incorpore la siguiente documentación:

- Acta de finiquito, debidamente suscrita por el procurador común de los herederos o quien legalmente corresponda.
- Copia de la posesión efectiva.
- Copia del acta de defunción emitida por el Registro Civil.
- Poder especial otorgado mediante escritura pública a favor de uno de los herederos.

La verificación de estos documentos será requisito indispensable para la continuidad del proceso y ejecución del pago de los valores correspondientes a favor de los herederos legalmente reconocidos.

Paso 3.- Elaboración y aceptación de la solicitud de jubilación



Responsable: Dirección de Talento Humano y máxima autoridad institucional de la Universidad Estatal de Bolívar.

De conformidad con la normativa vigente emitida por el ente rector del trabajo para el efecto, la Dirección de Talento Humano será responsable de receptor las solicitudes de retiro voluntario por jubilación presentadas por los trabajadores sujetos al Código de Trabajo.

Una vez verificada la documentación habilitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el presente instructivo, la Dirección de Talento Humano elaborará el informe técnico correspondiente, en el cual se determinará la procedencia o no procedencia de la solicitud.

Con base en dicho informe, la máxima autoridad institucional resolverá la aceptación de la solicitud de jubilación, mediante la emisión del acto administrativo debidamente motivado y suscrito, conforme a la normativa vigente.

La aceptación de la solicitud procederá únicamente cuando el trabajador cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social, Ley de Discapacidad y las disposiciones previstas en el presente instructivo.

Nota: Los trabajadores deberán cumplir con los requisitos legales para acogerse a la jubilación a la fecha de presentación de la solicitud; en caso contrario, la institución no podrá aceptar el trámite hasta que se acredite el cumplimiento de las condiciones correspondientes.

Paso 4.- Validación y cálculo de la compensación económica por jubilación

Responsable: Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera de la Universidad Estatal de Bolívar.

Previo al reconocimiento de la compensación económica por jubilación, las direcciones responsables deberán validar la información relacionada con el tiempo de servicios y aportaciones en el IESS, a fin de efectuar el cálculo correspondiente conforme a la normativa vigente.

a) Verificación del mecanizado del IESS (aportaciones)

La Dirección de Talento Humano, con base en la documentación habilitante correspondiente, deberá verificar la fecha de inicio de la relación laboral sin interrupciones del trabajador, a fin de determinar correctamente el tiempo de servicio para el cálculo de la compensación económica por jubilación.

Para este efecto, se considerará como fecha de ingreso aquella que se encuentre debidamente respaldada en documentación oficial, tales como: contrato de trabajo, acción de personal, certificación institucional o el mecanizado del IESS, priorizando la información debidamente sustentada y verificable conforme a registros oficiales.

A partir de la fecha de ingreso validada, se procederá a contabilizar el tiempo de servicio en años completos hasta la fecha de desvinculación.



Nota: La validación de la fecha de ingreso deberá guardar concordancia con la documentación institucional disponible, incluyendo el contrato de trabajo, certificaciones laborales, resumen del mecanizado del IESS y el acta de finiquito correspondiente.

b) Cálculo de la compensación económica por jubilación

La Dirección de Talento Humano será responsable de realizar el cálculo de la compensación económica por jubilación, con base en el tiempo de servicio debidamente verificado y conforme a la normativa vigente.

El cálculo efectuado deberá ser validado por la Dirección Financiera, previo a la ejecución del pago, a fin de garantizar su exactitud y la disponibilidad presupuestaria correspondiente

En este contexto, se considerará lo establecido en el Contrato Colectivo vigente de la institución, siempre que no supere los límites establecidos en la normativa legal vigente, particularmente en lo dispuesto en el Mandato Constituyente aplicable.

La ejecución del pago se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional, sin afectar el reconocimiento del derecho. La bonificación por jubilación será independiente de la jubilación patronal establecida en el Código de Trabajo, cuando esta sea aplicable.

En los casos en que el trabajador falleciere posterior a la presentación de su solicitud de jubilación y previo a la culminación del proceso, el beneficio será reconocido a favor de sus herederos, conforme a la normativa vigente y previa verificación de los requisitos legales correspondientes.

Para efectos del cálculo de la bonificación institucional por jubilación, se considerará el tiempo de servicio prestado en la Universidad Estatal de Bolívar, conforme a lo establecido en el contrato colectivo vigente, sin perjuicio de otros derechos reconocidos por la normativa laboral aplicable.

El cálculo de la bonificación institucional se realizará en función del tiempo de servicio prestado en la Universidad Estatal de Bolívar, conforme al contrato colectivo vigente.

En los casos de reingreso del trabajador a la institución, no se considerará el tiempo correspondiente a vinculaciones anteriores, cuando estas hayan finalizado por causas distintas al retiro por jubilación, por lo que no generarán derecho a ser computadas para efectos del cálculo del beneficio.

Para efectos del cálculo institucional de la compensación por jubilación, se deberán observar los siguientes criterios:



Tabla 4: Monto de Indemnización

Fecha de Ingreso a la UEB	Fecha de Salida de la UEB	Salarios Básicos del año 2015 USD. 354,00	Número de Años Completo en la UEB	Valor por Recibir de Retiro Voluntario sin Exceder el Techo
01/01/2000	31/03/2025	2.124,00	Para determinar los años en la misma institución se considerará la fecha de ingreso y fecha de salida del trabajador en la UEB ejemplo (25 años)	\$42.480,00 con 6 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado
01/01/2000	31/03/2025	2.478,00		\$61.950,00 con 6 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado

Elaborado por: Dirección de Talento Humano

Nota: El pago máximo para un trabajador será de hasta un monto máximo de 210 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total (\$74.340,00), por lo que los valores presentados en la presente tabla tienen carácter referencial y deberán ser calculados conforme al contrato colectivo vigente.

PASO 5. EMITIR EL CERTIFICADO DE CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

Responsable: Dirección de Talento Humano

a) Emisión del Certificado de Cálculo de la Bonificación por Jubilación

Para el cálculo de la compensación económica por jubilación, se considerará únicamente el tiempo de servicio prestado en la Universidad Estatal de Bolívar, debidamente sustentado en la documentación institucional correspondiente, esta información será verificada con los registros existentes en el Sistema Único de Trabajo (SUT) del Ministerio del Trabajo, tomando como referencia la fecha de inicio de la relación laboral registrada en dicho sistema, siempre que exista concordancia con la documentación disponible. En caso de existir inconsistencias, prevalecerá la información debidamente certificada por la Dirección de Talento Humano.

No se considerarán para el cálculo aportaciones correspondientes a otras instituciones públicas o privadas, ni períodos que no se encuentren debidamente justificados en los registros institucionales y sistemas oficiales, a fin de evitar la generación de pagos indebidos o responsabilidades administrativas posteriores.

Nota. - El Certificado de Cálculo de la Bonificación por Jubilación de la compensación se elaborará conforme al formato institucional vigente y formará parte del expediente del proceso de jubilación.

b) Validación y legalización del mecanizado del IESS y del Certificado de Cálculo de la Bonificación por Jubilación



Una vez verificada la información contenida en el resumen del mecanizado del IESS y determinado el número de aportaciones correspondientes al tiempo de servicio en la institución, la Dirección de Talento Humano procederá a dejar constancia de la revisión efectuada, indicando la fecha de corte considerada y el número de aportaciones reconocidas para el cálculo de la compensación económica por jubilación.

La validación deberá constar mediante la firma de responsabilidad de la Dirección de Talento Humano, incorporándose al expediente administrativo del proceso.

Posteriormente, una vez determinado el monto de la compensación económica y validado por la Dirección Financiera, el beneficiario suscribirá el certificado de cálculo de la bonificación por jubilación, en señal de conocimiento del valor reconocido.

c) Acta de Finiquito

La Dirección de Talento Humano deberá generar el acta de finiquito en el Sistema Único de Trabajo (SUT) - Ministerio del Trabajo, considerando lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 03-2025 emitida por la Corte Nacional de Justicia.

d) Legalizar la desvinculación

Responsables: Dirección de Talento Humano, Nómina y el trabajador.

La Unidad de Nómina, sobre la base del Certificado de Cálculo de la Bonificación por Jubilación emitido por la Dirección de Talento Humano, deberá validar el valor a reconocer y así ejecutar las siguientes acciones:

a. Pago de la remuneración mensual unificada y liquidación de haberes

La Unidad de Nómina gestionará el pago de la remuneración mensual unificada que corresponda hasta la fecha de desvinculación del trabajador y la liquidación de haberes correspondiente, conforme a los registros institucionales.

b. Registro del aviso de salida en el IESS

Una vez emitida la acción de personal por cese de funciones y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente instructivo, se procederá a registrar el aviso de salida en el sistema del IESS, con fecha de afectación correspondiente al último día laborado, la cual deberá coincidir con la fecha señalada en la acción de personal.

En el campo de observaciones del registro respectivo se deberá consignar la modalidad de jubilación que motivó la desvinculación.

c. Situación administrativa en el distributivo institucional

Mientras no se haya efectuado el pago de la compensación económica por jubilación, el trabajador deberá mantenerse registrado en el distributivo institucional en estado pasivo, conforme a la normativa vigente.



d. Entrega-recepción de bienes institucionales y certificación de paz y salvo

Previo a la ejecución del pago de la compensación económica por jubilación, el trabajador deberá cumplir con el proceso de entrega-recepción de bienes, archivos, documentos y responsabilidades a su cargo, conforme a la normativa institucional vigente y a las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

La Dirección de Talento Humano deberá verificar que el trabajador cuente con la correspondiente certificación de no adeudar bienes, valores o responsabilidades administrativas con la institución (paz y salvo institucional), emitida por las unidades competentes.

El incumplimiento de este requisito suspenderá temporalmente la ejecución del pago de la compensación económica hasta que se regularice la situación administrativa correspondiente.

Paso 6.- Elaborar El Expediente Del Trabajador Por Jubilación

Responsable: Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar.

Después de haber realizado el proceso administrativo de desvinculación de los trabajadores que solicitaron acogerse al retiro por jubilación, la Dirección de Talento Humano deberá elaborar los expedientes con los documentos de acuerdo con el protocolo de requisitos establecido para este proceso que se detallan a continuación:

No.	Documentos
1	Solicitud dirigida al Rector en la que manifestó su voluntad de acogerse al retiro por jubilación. (Formato institucional)
2	Memo de aceptación de la solicitud (Formato institucional)
3	Copia legible de cédula de ciudadanía
4	Acta de Finiquito.
5	Paz y Salvo legalizado
6	Copia legible del dictamen de incapacidad absoluta-invalidez para laborar mediante comunicación oficial o boleta de notificación avalada por el IESS a través del Comité Nacional Valuador.
7	Copia del carnet de persona con discapacidad o certificado de discapacidad emitido autoridad sanitaria nacional a través del Sistema Nacional de Salud (Solo en caso de tener alguna DISCAPACIDAD).
8	Certificado Único de Incapacidad por enfermedad catastrófica, rara, huérfana u otras (Solo en el caso de tener alguna enfermedad catastrófica-Jubilación Voluntaria).
9	Carta de Notificación, en el caso de aplicar a una jubilación Obligatoria (70 años o más)
10	Resumen del "mecanizado" otorgado por el IESS, el cual debe estar actualizado al mes de su desvinculación. (Incluyendo leyenda del número exacto de imposiciones públicas y firma de responsabilidad).
11	Certificado de Cálculo de la Bonificación por Jubilación en el cual consta el valor a recibir por el trabajador, firmado por las partes.
12	Aviso de salida del IESS.
13	Copia del último contrato vigente del expediente que reposa en la Dirección de Talento Humano.
14	Certificación Institucional de la Dirección de Talento Humano (Formato institucional)
15	Certificado de no tener impedimento legal para desempeñar cargo público otorgado por el Ministerio del Trabajo.
16	Constancia de la declaración de fin de gestión en el sistema de la Contraloría General del Estado.
17	Informe favorable de desvinculación.



18	Copia del certificado de defunción emitido por el Registro Civil. (En caso de fallecimiento del ex trabajador)
19	Acta de posesión efectiva. (En caso de fallecimiento del ex trabajador).
20	Poder especial otorgado por un notario público a uno de los herederos para realizar todos los trámites de la jubilación (En caso de fallecimiento del ex trabajador).
21	Informe elaborado por la Procuraduría y Talento Humano en donde se determine si el ex trabajador cumplió con los requisitos de jubilación.
22	Informe para el pago elaborado por la Dirección de Talento Humano

Organización física del expediente

Toda la documentación correspondiente al proceso de jubilación deberá organizarse en un expediente físico debidamente identificado, conforme a los lineamientos institucionales de gestión documental.

La carátula del expediente deberá contener, al menos, la siguiente información:

- **Modalidad de jubilación:** invalidez, obligatoria por edad, voluntaria no obligatoria o especial por discapacidad, según corresponda.
- **Régimen laboral aplicable:** Código de Trabajo.
- Número de cédula de ciudadanía.
- Apellidos y nombres completos del trabajador.
- Dependencia o unidad administrativa institucional en la que prestaba sus servicios.
- Mes y año de desvinculación.

7. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su difusión y aplicación inmediata por parte de las unidades administrativas competentes.

SEGUNDA. - La Dirección de Talento Humano será responsable de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las demás dependencias institucionales involucradas en el proceso de jubilación.

TERCERA. -La interpretación del presente instructivo corresponderá a la Dirección de Talento Humano, sin perjuicio de los criterios jurídicos que emita la Procuraduría o de las disposiciones que establezcan los organismos rectores en materia laboral y de seguridad social. En caso de duda o vacío normativo, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, Código de Trabajo y demás normativa conexa vigente.

CUARTA. -El reconocimiento y pago de la compensación económica por jubilación se sujetará a la disponibilidad presupuestaria institucional y a lo dispuesto en la normativa vigente emitida por los organismos rectores en materia laboral y financiera, de conformidad con lo previsto en los acuerdos ministeriales relacionados para este fin.

QUINTA. -La cesación de funciones por jubilación procederá únicamente cuando el trabajador cumpla con los requisitos legales, técnicos y administrativos establecidos en la normativa vigente y en el presente instructivo.



SEXTA. -Las disposiciones contenidas en el presente instructivo serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades, trabajadores y unidades administrativas involucradas en el proceso de jubilación.

SÉPTIMA. -La Dirección de Talento Humano podrá proponer a la máxima autoridad institucional las reformas o actualizaciones que se consideren necesarias para la adecuada aplicación del presente instructivo, en función de cambios normativos, institucionales o presupuestarios.

8. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda norma, instructivo, procedimiento o disposición de igual o menor jerarquía que se oponga o contradiga lo establecido en el presente instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **INSTRUCTIVO PARA LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL SUJETO AL CÓDIGO DEL TRABAJO, DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR,** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el **INSTRUCTIVO PARA LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL SUJETO AL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** fue analizado y discutido por Consejo Universitario en sesión ordinaria (006) de fecha 26 de mayo de 2026.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL


DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **INSTRUCTIVO PARA LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL SUJETO AL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Guaranda 26 de mayo, 2026

ANEXOS



**SOLICITUD DE DESVINCULACIÓN DEL PERSONAL DE CÓDIGO DEL
TRABAJO QUE SE ACOGEN AL RETIRO POR JUBILACIÓN CÓDIGO DEL
TRABAJO**

Lugar y Fecha:

Señor/a:

.....

Rector de la Universidad Estatal de Bolívar

De mi consideración:

Yo, con cédula de ciudadanía No, trabajador/a de la Universidad Estatal de Bolívar bajo el cargo de **CONSERJE EXTERNO**, informo que es mi voluntad dar por terminado la relación laboral que mantengo hasta la presente fecha en la Universidad Estatal de Bolívar acogiéndome a lo establecido en el **XXXX** CONTRATO COLECTIVO vigente, en el artículo XXX que señala : “Los Trabajadores que se acogan a estos beneficios recibirán una indemnización de seis/siete (6/7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y por un monto máximo de ciento sesenta (160) salarios mínimos básicos unificados del trabajador en general por cada año de servicio prestado a la Universidad Estatal de Bolívar, con un límite de doscientos diez (210) salarios básicos unificados del trabajador en general.

Reconozco estar de acuerdo con lo establecido por la Corte Nacional de Justicia en la Resolución No. 03-2025 emitida el 22 de enero de 2025 en su artículo 1 sobre el criterio respecto de la no procedencia del pago de la bonificación por desahucio.

Adjunto a la solicitud el siguiente documento que evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social para mi desvinculación.

Resumen del “mecanizado” otorgado por el IESS, el cual está actualizado hasta la fecha de mi desvinculación.

Atentamente,

.....

Nombres completos:.....

CC.



MEMORANDO DE ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DE SOLICITUD POR ACOGERSE A LA
COMPENSACIÓN DE RETIRO POR JUBILACIÓN
CÓDIGO DEL TRABAJO

Lugar y Fecha: (Esta fecha debe ser antes del cese y posterior a la solicitud)

Señor/a:

.....

Cargo del trabajador:

En atención a su solicitud de retiro por jubilación, presentada con fecha (día/mes/año), mediante la cual manifiesta su voluntad de acogerse a la compensación por jubilación bajo la modalidad de (detallar el tipo de jubilación que corresponda), al respecto me permito informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación habilitante adjunta a su requerimiento, se ha verificado que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente para acceder al beneficio de compensación por jubilación.

En tal virtud, se acepta su solicitud, por lo que se dará inicio al proceso de desvinculación correspondiente, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos institucionales aplicables.

Atentamente,

Nombres y Apellidos del Rector

Rector de la Universidad Estatal de Bolívar



**CONFIRMACIÓN PARA ACOGERME PROCESO DE DESVINCULACIÓN POR
JUBILACIÓN
CÓDIGO DEL TRABAJO**

Guaranda, xxx de xxx de 202x

Apellidos y nombres**Rector de la Universidad Estatal de Bolívar****Presente.-**

De mi consideración

Yo,con cédula de ciudadanía No....., bajo el cargo de, amparado en el régimen laboral del Código del Trabajo, confirmo que deseo a acogerme al retiro voluntario por jubilación de conformidad a lo establecido en el artículo xxx del XXXX Contrato Colectivo y debo mencionar que tengo pleno conocimiento de lo establecido en la Resolución No. 03-2025 emitida el 22 de enero de 2025 por la Corte Nacional de Justicia en la cual se estableció en su artículo 1 el criterio respecto a la procedencia del pago de la bonificación por desahucio lo siguiente:

“El trabajador que haya decidido terminar su relación laboral por separación o retiro voluntario, no podrá acogerse a la bonificación por desahucio contemplada en el inciso segundo del artículo 184 del Código del Trabajo, pues se estaría beneficiando dos veces por la terminación de la relación laboral”.

Dejo constancia que mi decisión en el presente documento es de manera libre y voluntaria.

Atentamente;

.....
Nombres completos:

CC.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

Guaranda, xx de xxx de 202x

CERTIFICACIÓN INSTITUCIONAL-PROCESO DE JUBILACIÓN

La Dirección de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, CERTIFICA que:

El trabajador(a) **(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)**, portador(a) de la cédula de ciudadanía Nro., quien prestaba sus servicios en la **(nombre de la unidad administrativa / académica)**, asistió regularmente a su lugar de trabajo y constaba activo(a) en el distributivo de remuneraciones institucional hasta el **(fecha de desvinculación)**.

Así mismo, se certifica que el trabajador(a):

- Ocupaba la partida individual Nro. (.....).
- Percibía el Salario Mensual Unificado de USD (.....).
- Mantenía Contrato Indefinido en el puesto de (denominación del cargo).
- Percibió la remuneración correspondiente al último mes laborado hasta la fecha de su desvinculación.
- No se encontraba inmerso(a) en proceso de visto bueno.

La presente certificación se emite para los fines correspondientes dentro del proceso de retiro por jubilación.

(Nombres y apellidos del director)

Director de Talento Humano de la UEB

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por.		Asistente/Analista de Talento Humano	
Elaborado por.		Analista de Nómina	

Fuente: Sistemas Biométrico, eSIGEF y Distributivo de sueldos.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
CERTIFICADO DE CÁLCULO DE LA BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN
CÓDIGO DE TRABAJO**

TIPO DE JUBILACIÓN:	
NOMBRE COMPLETO:	
CÉDULA:	

Con la finalidad de otorgar el beneficio por jubilación a favor de las y los trabajadores, amparados por el Código del Trabajo que se acogen al retiro por jubilación debo señalar lo establecido en el **xxx** Contrato Colectivo vigente, que en su artículo **xxxx** señala: **“Los Trabajadores que se acogan a estos beneficios recibirán una indemnización de seis/siete (6/7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y por un monto máximo de ciento sesenta (160) salarios mínimos básicos unificados del trabajador en general por cada año de servicio prestado a la Universidad Estatal de Bolívar, con un límite de doscientos diez (210) salarios básicos unificados del trabajador en general”.**

Esta bonificación es independiente a la jubilación patronal establecida en el artículo 216 del Código de Trabajo.

Si luego de presentada su solicitud para la jubilación o retiro voluntario el trabajador/a falleciere, este beneficio lo percibirán directamente sus legítimos herederos. [...]

Una vez validada la documentación del trabajador/a y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y el instructivo correspondiente, La Dirección de Talento Humano ha verificado los años de ingreso real en la Universidad Estatal de Bolívar para calcular el valor de pago correspondiente al retiro voluntario de acuerdo con el siguiente detalle:

FECHA DE INGRESO A LA UEB	FECHA DE DESVINCULACIÓN UEB	NÚMERO DE AÑOS COMPLETOS EN LA UEB	VALOR POR RECIBIR POR RETIRO VOLUNTARIO SIN EXCEDER EL TECHO

En consecuencia, los abajo firmantes, conjuntamente con el trabajador, declaran y certifican, en pleno uso de sus facultades, haber revisado el detalle del tiempo de servicio efectivo en la Universidad Estatal de Bolívar, así como el valor de la compensación económica por jubilación, manifestando su conformidad con la información y el cálculo efectuado para acogerse al retiro voluntario.

Elaborado por: Analista de Nómina	Revisado por: Director de Talento Humano
Nombre:	Nombre:
Aceptado por: Trabajadora/Trabajador	
Nombre:	
Ciudad y fecha de elaboración:	

